

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

4021

ORDEN de 8 de septiembre de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, de modificación de la Orden de 15 de julio de 2026, por la que se regula y se convoca la concesión de subvenciones para la promoción, desarrollo y/o normalización del euskera en la vida social, en el año 2026 (convocatoria Euskalgintza).

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se han advertido errores técnicos en la Orden de 15 de julio de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones para la promoción, desarrollo y/o normalización del euskera en la vida social, para el año 2026 (convocatoria Euskalgintza). Dicha Orden fue publicada el 31 de julio de 2026 en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 145. Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo único.— En el artículo 15 del anexo de la citada Orden se recoge el siguiente texto referido al criterio de igualdad de género en los grupos A, BCEG, D y F:

Igualdad de género: 5 puntos.

Plan desarrollado, decálogo, tratamiento lingüístico, formación, acciones concretas: 10 puntos.

Mención general y propósitos: 5 puntos.

Sin mención: 0 puntos.

Sustituir el texto anterior por:

Igualdad de género: 5 puntos.

Plan desarrollado, decálogo, tratamiento lingüístico, formación, acciones concretas: 5 puntos.

Mención general y propósitos: 2 puntos.

Sin mención: 0 puntos.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de septiembre de 2026.

La vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística,
IBONE BENGOTXEA OTAOLEA.